Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION
Anual ... ... 3.000 ptas.
Ayuntamientos 2.000 ptas.
Trimestral ... ... 1.000 ptas.

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Dtor: Diputado Ponente, D.ª Carmela Azcona Martinicorena

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 20 pesetas :—: De años anteriores: 50 pesetas

INSERCIONES
10 ptas. palabra
250 ptas. mínimo
Pagos adelantados

Depósito Legal:
BU - 1 - 1958

Año 1983 | **Miércoles 7 de diciembre** | **Número 278**

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

NORMAS PARA LA PRÓXIMA CAMPAÑA DE SIEMBRAS EN VILLAMBISTIA

Subsanación de errores

El punto tercero de las Normas de Siembra publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 249 de 3 de noviembre del año en curso, queda redactado de las siguiente forma:

3.º Las fincas que tengan hoy berzas, remolacha, etc. (huertas), serán aprovechadas por el antiguo propietario hasta el primero de marzo de 1984, pasando al día siguiente a propiedad del nuevo propietario.

Burgos, a 30 de noviembre de 1983. — El Gobernador Civil, David León Blanco.

Diputación Provincial

Servicio de Cooperación

Devolución de fianza

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica, correspondiente a las obras de los Planes Provinciales de Cooperación, se ha incoado expediente de devolución de la respectiva fianza definitiva al siguiente Contratista:

Don Roberto García Sáiz, vecino de Burgos, calle Legión Española, 12, adjudicatario de las obras de Abastecimiento de agua, Distribución, Alcantarillado y Depuración en Humienta.

Quienes creyeren tener algún derecho exigible al interesado, por razón del correspondiente contrato garantizado pueden presentar sus reclamaciones por término de quince días, contados del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la provincia.

Lo que se inserta para dar cumplimiento al artículo 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-1953.

Burgos, a 22 de noviembre de 1983. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

7186.—1.610,00

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Distrito núm. uno

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de los de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de fal-

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

SUSCRIPCIONES

Los suscriptores que deseen causar BAJA en el «Boletín Oficial» de esta provincia a partir de 1.º de enero de 1984, deberán comunicarlo por escrito a esta Administración, antes del día 20 de los corrientes.

En el mes de enero próximo, se publicarán las normas para el pago del importe de la suscripción, correspondiente al ejercicio de 1984 para aquellos suscriptores que deseen continuar con la suscripción, por lo tanto rogamos se ABSTENGAN de satisfacerlo dentro del año en curso 1983.

Las tarifas aprobadas por esta Corporación Provincial para el ejercicio de 1984, son las siguientes:

Suscripción anual para particulares	4.000 Ptas.
Suscripción anual para Ayuntamientos y Juntas Administrativas	3.000 "
Suscripción trimestral	1.500 "

Burgos, diciembre de 1983
LA ADMINISTRACION

tas a que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados son del siguiente tenor:

Sentencia: En Burgos, a veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y tres. Vistos por el Sr. D. Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito número uno de esta ciudad, estos autos de juicio de faltas número 645/1983, por denuncia de la Policía Municipal, en la que figura como perjudicado José María Pérez Martínez, de 36 años, casado, carpintero y vecino de Burgos, calle San Juan de Ortega, núm. 18-5.º B. Sobre imprudencia con daños. Contra Luis Vidal Nunes, mayor de edad, Driegsstr 95; 7500 Darlsrhue (Alemania), en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Luis Vidal Nunes, como autor responsable de una falta de imprudencia con daños, ya definida, a la pena de cinco mil pesetas de multa, con arresto sustitutorio de cinco días, caso de su impago, abono de las costas procesales, indemnización a José María Pérez Martínez en la cantidad de cuarenta y cinco mil doscientas cinco pesetas, devengando dicha cantidad desde la fecha de esta resolución hasta que sea totalmente ejecutada en favor del acreedor, el interés básico o de redescuento fijado por el Banco de España, incrementado en dos puntos.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — El Juez, firmado, ilegible. Rubricado y sellada con el del Juzgado.

Y para que conste y sirva de notificación al condenado Luis Vidal Nunes, mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Burgos, a veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Distrito número uno de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 1.486/83, sobre imprudencia con daños, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En Burgos, a veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. Vistos por el Sr. D. José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito número uno de esta ciudad, estos autos de juicio de faltas núm. 1.486/83, por denuncia de imprudencia con daños, en el que se encuentran como inculpados Pedro Aparicio Nogales, con domicilio en Melgar de Fernamental (Burgos), calle Logroño, núm. 3-1.º B, representado por el Letrado D. Juan Manuel García Gallardo del Río y Celso de Melo Martins, cuyo último domicilio lo tuvo en calle Marcel, Glice, núm. 2, pts. 11; 64.340 Boucau (Francia) en la actualidad en ignorado paradero, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculpado Celso de Melo Martins, como autor responsable de una falta de imprudencia con daños, ya definida, a la pena de cinco mil pesetas de multa, con arresto sustitutorio de cinco días en caso de impago de la misma, abono de las costas procesales y que indemnice al perjudicado Pedro Aparicio Nogales en la cantidad de treinta y cinco mil cuatrocientas cuarenta y dos pesetas devengando dicha suma, desde la fecha de esta resolución hasta que sea totalmente ejecutado el interés básico o de redescuento fijado por el Banco de España, incrementado en dos puntos.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original al que me remito en caso necesario, y para que conste y sirva de notificación en cuanto al condenado Celso de Melo Martins y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Burgos, a veintiséis de noviembre de mil noviecientos ochenta y tres. — El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

Cédulas de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito, número uno de Burgos, en resolución de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 1.512 de 1983, sobre imprudencia con daños contra Delfín La Rocha Moreira, cuyas circunstancias personales no constan y actualmente en ignorado paradero, se ha practicado tasación de costas que asciende a la cantidad total de 52.602 pesetas, con inclusión de la multa e indemnización decretadas a su favor en el juicio indicado, a cuyo pago está obligado indicado condenado, a quien se confiere traslado por término de tres días, y si transcurrido no es impugnada requiérase al mismo para su abono y de no verificarlo procédase por la vía de apremio conforme preceptúa la Ley, bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste, surta los efectos pertinentes a donde proceda, en virtud de lo ordenado y sirva de notificación y requerimiento en forma al condenado, Delfín La Rocha Moreira en ignorado paradero y su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente en la ciudad de Burgos, a veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito núm. uno de Burgos, en providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 952 de 1983, sobre imprudencia con lesiones y daños contra Michel Jean Robert, cuyas demás circunstancias no constan en autos y actualmente en ignorado paradero, se ha practicado tasación de costas que asciende a la cantidad total de 469.890 pesetas, con inclusión de la multa e indemnización decretadas, a cuyo pago está obligado dicho condenado a quien se confiere traslado por término de tres días, y caso de no ser impugnada se requiere al mismo para su abono y de no verificarlo procédase a su exacción conforme preceptúa le Ley, bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste, surta los efectos legales pertinentes a donde pro-

ceda, en virtud de lo ordenado, sirva de notificación y requerimiento en forma a dicho condenado, Michel Jean Robert, en ignorado paradero actualmente, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia en Burgos, a veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito, número uno de Burgos, en el juicio de faltas, número 1.462 de 1983, sobre imprudencia con daños contra Antonio Moreira Viera, cuyas demás circunstancias personales no constan en autos y actualmente en ignorado paradero, se ha practicado tasación de costas que asciende a la cantidad total de 68.532 pesetas, con inclusión de la multa e indemnización decretada, a cuyo pago está obligado dicho condenado, a quien se requiere para que dentro del término de tres días abone dicha cantidad y de no verificarlo procédase conforme preceptúa la Ley, bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste, surta los efectos legales pertinentes a donde proceda, en virtud de lo ordenado y sirva de notificación y requerimiento en forma al condenado expresado, Antonio Moreira Viera, en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se expide el presente en la ciudad de Burgos, a 23 de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

Juzgado de Distrito número dos

D. Licinio Pedro Vaquero Molaguero, Secretario del Juzgado de Distrito núm. dos de los de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 1.470/83, sobre imprudencia con daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a 22 de noviembre de 1983. El señor D. Moisés Ruiz y Ruiz, Juez de Distrito núm. 2 de la misma y su partido, habiendo visto el presente juicio de faltas sobre imprudencia simple con daños, habiendo sido partes el Ministerio Fiscal, y como denunciado Pío Ruido Hermida, de 39 años, casado, fontanero, domiciliado en La Coruña, en Avda. Casa Nova de Eiris, número 31; como responsable civil la empresa Construcciones y Contratas, S. A., con domicilio social en Madrid, calle Federico Salmón, s/n., y como denunciante Jacques Cazeneuve, de 40 años, casado, técnico, domiciliado en 78530 BU (Francia), Rue Mathilda Gray, número 26, actualmente en ignorado paradero, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Pío Ruido Hermida, de la falta de imprudencia simple con daños que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales y con reserva de acciones civiles al perjudicado. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Moisés Ruiz y Ruiz. — Rubricado. Está el sello del Juzgado».

Dicha resolución fue publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original a que me remito en su caso si fuere necesario, y para que conste y sirva de notificación respecto de la anterior sentencia, en cuanto al perjudicado Jacques Cazeneuve, actualmente en ignorado paradero, y tenga lugar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos, a 23 de noviembre de 1983. — El Secretario, Licinio Pedro Vaquero Molaguero.

BRIVIESCA

Juzgado de Primera Instancia

Don Erasmo Acero Iglesias, en funciones de Juez de Instrucción de Briviesca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan diligencias previas número 238-82 por muerte, lesiones y daños en colisión de los vehículos M-891.187 conducido por don Cipriano Izquierdo Arnáiz y el 1094-DP-93 (F) conducido por el fallecido Jacinto Antonio, por lo que se llama por medio del presente edicto a los familiares del fallecido Jacinto Antonio súbdito portugués nacido en Larenho Moncorvo (Portugal) y los familiares de Micaela Fernández, nacida en Miranda do Douro (Portugal) para que en término de diez días aporten a este Juzgado facturas correspondientes a gastos ocasionados con motivo del accidente ocurrido el 30 de septiembre del año 1982.

Dado en Briviesca, a 25 de noviembre de 1983. — El Juez, Erasmo Acero Iglesias.

ZARAGOZA

Juzgado de Distrito número cuatro

Don Miguel Esteban Muñoz, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado de Distrito número cuatro de Zaragoza,

Doy fe y testimonio: Que en el expediente de juicio verbal de faltas núm. 1.585/83, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Sentencia: En Zaragoza, a diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.

El Sr. D. Luis Blasco Doñate, Juez de Ascenso del Juzgado de Distrito número cuatro de los de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas sobre estafa seguido entre el Ministerio Fiscal, en ejercicio de la acción pública; y como denunciante, José María Meseguer García, de 35 años, hijo de Amador y de Carmen, casado, Agente de Ventas, natural de Zaragoza y vecino de Utebo; como perjudicado «Hotel Las Ventas», con domicilio social en Utebo; y como denunciado Daniel Benito Maneres, de 35 años, hijo de José y de María Vega, natural de Logroño y en ignorado paradero; y

1.º Resultando:

2.º Resultando:

1.º Considerando:

2.º Considerando:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Daniel Benito Maneres, a la pena de cinco días de arresto menor, a indemnizar al Hotel «Las Ventas» en la cantidad de cinco mil cien pesetas; y al pago de las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — El Juez,

Luis Blasco. — Firmado y rubricado.

Publicación: Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia, por el Sr. Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública el día de su fecha, doy fe. — Miguel Esteban. Firmado y rubricado.

Concuerda bien y fielmente con su original a que me refiero y para que conste y su remisión en el «Boletín Oficial» de esta provincia de Burgos, para que sirva de notificación al denunciado Daniel Benito Maneres, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza, a diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario, Miguel Esteban Muñoz. — V.º B.º el Juez (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

Comisaría de Aguas del Duero

INFORMACION PUBLICA

La Junta Administrativa de Paúles de Lara (Burgos), solicita de la Comisaría de Aguas del Duero autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes del alcantarillado de la citada localidad al cauce del arroyo Los Redondales, en término municipal de Jurisdicción de Lara (Burgos).

Nota - Anuncio

Las obras de depuración proyectadas son las siguientes:

Fosa séptica de planta rectangular de 4,00 m. por 4,00 m. de lado y 3,15 m. de profundidad, medidas útiles, dividida en dos cámaras de 2,00 m. de longitud por medio de un muro perforado.

Adosada a la fosa se proyecta una cámara de descarga automática de 2,50 m. por 4,30 m. de lado y 1,75 m. de profundidad que vierte sus aguas a un lecho aeróbico de 9,00 m. por 2,90 de lado y 1,35 de profundidad, dotado de una capa filtrante de 0,75 m. de altura. A la salida del filtro se proyecta una arqueta de reunión de 1,50 metros por 1,10 m. y 1,30 m. de profunidad. A la entrada de la fosa se proyecta un canal de desbaste de 2,50 m. por 1,40 m. de lado 1,00 metro de profundidad.

Las aguas tratadas se verterán al cauce del arroyo Los Redondales, afluente del río Villonuevo de Valpoza, en término municipal de Jurisdicción de Lara (Burgos).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 14 de noviembre de 1958, por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces y demás disposiciones de aplicación, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contando a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con el vertido anteriormente reseñado, ante esta Comisaría de Aguas, Santuario, número 6, en Valladolid, encontrándose el proyecto para su examen en las oficinas del citado organismo, durante el mismo período de tiempo en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 12 de septiembre de 1983. — El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

7167.—3.680,00

Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (I.M.A.C.)

Dirección Provincial

En cumplimiento de lo establecido en el artículo cuarto del Real Decreto 873-1977 de 22 de abril, y a los efectos prevenidos en el mismo, se hace público que en este Instituto y a las doce horas del día de hoy, veintinueve de noviembre, han sido depositados los estatutos de la Organización Profesional Sindicato Unico de Trabajadores del Transporte y Comunicaciones de la C.N.T., cuyos ámbitos son: territorial, la provincia de Burgos, y profesionalmente los trabajadores relacionados con el transporte y las comunicaciones que libremente se afilien.

Asimismo se hace saber que los firmantes del acta de constitución de la referida Asociación son: don Jesús Antonio Arribas Gil, doña Piedad Manjón Marín y don Néstor Cerezo Morquillas.

Burgos, a 29 de noviembre de 1983. — El Director Provincial accidental, Luis Linares García.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por don José Antonio Gómez Ortega, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para instalación de un bar de cuarta categoría a favor de don José Antonio Gómez Ortega, en calle Santa Clara número 53, bajo, de Burgos.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas, y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avenida del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 15 de noviembre de 1983. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

7212.—1.730,00

Por don Gregorio Santamaría Guenaga, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para instalación de un almacén de gases licuados de petróleo carretera N-620 Burgos-Valladolid, punto kilométrico 5. Exp. 407-83.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan for-

mular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avda. del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 28 de noviembre de 1983. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

7213.—1.730,00

Por doña Paloma Fernández Villa Sánchez Ferrero y doña Blanca Sáinz González, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a Estudio de Ballet en la calle Sanjurjo, número 33. Exp. 430-83.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avda. del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 28 de noviembre de 1983. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

7214.—1.730,00

Ayuntamiento de Los Barrios de Bureba

Confeccionado y aprobado el padrón de tránsito de animales y de aprovechamiento por los mismos en terrenos comunales y de propios, correspondiente al año 1983, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, durante el plazo de quince días, a efectos de examen y presentación de las reclamaciones a que haya lugar, advirtiéndose que transcurrido que sea el mismo no se admitiá ninguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Los Barrios de Bureba, 24 de noviembre de 1983. — El Alcalde, Noé Achiaga.

Ayuntamiento de Navas de Bureba

Instruido expediente sobre suplemento de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, con aplicación del superávit resultante en el último ejercicio liquidado, se anuncia su exposición al público, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la inserción de este anunico en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado referido expediente, y por las personas legitimadas para ello, formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se publica en cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local vigente.

En Navas de Bureba, a 19 de noviembre de 1983. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Valle de Mena

Aprobado por el Pleno Municipal el proyecto técnico elaborado por don Javier Ramos García Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos para la construcción de un depósito regulador en el pueblo de Ciella, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a efectos de reclamaciones.

Villasana de Mena, a 28 de noviembre de 1983. — El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

Ayuntamiento de Ibeas de Juarros

Encontrándose en tramitación el expediente de declaración de Conjunto Histórico-Artístico a favor de las Cuevas de Atapuerca, ubicadas en este término municipal de Ibeas de Juarros, por el Departamento correspondiente del Ministerio de Cultura, se ha acordado, en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones, conceder trámite de información pública, por período de quince días, conforme a lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En dicho período y conforme a lo establecido en el artículo 91 de referida Ley, pueden alegarse por cuantos estén interesados en esta declaración, cuanto estimen pertinente a mencionados efectos.

Lo que se hace público a los fines pertinentes en cumplimiento de lo ordenado.

Ibeas de Juarros, a 25 de noviembre de 1983. — El Alcalde, Jesús Sáez.

Ayuntamiento de Fuentebureba

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1983, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 15-10-1983, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en el art. 14.2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente resumen:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes.

1.—Remuneraciones del personal, 622.880 pesetas.

2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 604.520 pesetas.

4.—Transferencias corrientes, pesetas 20.000.

B) Operaciones de capital.

7.—Transferencias de capital, pesetas, 12.600.

Total del presupuesto preventivo, 1.260.000 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes.

1.—Impuestos directos, 540.700 pesetas.

2.—Impuestos indirectos, pesetas, 45.000.

3.—Tasas y otros ingresos, pesetas, 22.800.

4.—Transferencias corrientes, pesetas, 650.000.

5.—Ingresos patrimoniales, pesetas 1.500.

Total del presupuesto preventivo, 1.260.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

En Fuentebureba, a 28 de noviembre de 1983. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Puentedura

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1983, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 25 de octubre, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente resumen:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes:

1.—Remuneraciones del personal, 444.902 pesetas.

2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 985.248 pesetas.

4.—Transferencias corrientes, pesetas, 40.000.

B) Operaciones de capital:

7.—Transferencias de capital, pesetas, 14.850.

Total del presupuesto preventivo: 1.485.000 pesetas.

Estado de ingresos

1.—Impuestos directos, pesetas, 75.405.

2.—Impuestos indirectos, pesetas, 55.000.

3.—Tasas y otros ingresos, pesetas, 6.595.

4.—Transferencias corrientes, pesetas, 610.000.

5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 738.000.

Total del presupuesto preventivo: 1.485.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14, apartado 2, de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

En Puentedura, a 28 de noviembre de 1983. — El Alcalde, Benito Miguel.

Ayuntamiento de Villorobe

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1983, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 1-IX-1983, se eleva definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente resumen:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes:

1.—Remuneraciones del personal, 433.445 pesetas.

2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 433.790 pesetas.

4.—Transferencias corrientes, 500 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7.—Transferencias de capital, pesetas, 8.765.

Total del presupuesto preventivo: 876.500 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes:

1.—Impuestos directos, pesetas, 128.303.

2.—Impuestos indirectos, pesetas, 25.000.

3.—Tasas y otros ingresos, pesetas, 1.597.

4.—Transferencias corrientes, pesetas, 640.000.

5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 81.600.

Total del presupuesto preventivo: 876.500 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

En Villorobe, a 18 de noviembre de 1983. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Pineda de la Sierra

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1983, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 11 de octubre, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual conforme a lo previsto en el art. 14.2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente resumen:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes:

1.—Remuneraciones del personal, 303.512 pesetas.

2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 669.428 pesetas.

4.—Transferencias corrientes, pesetas, 20.500.

B) Operaciones de capital:

6.—Inversiones reales, pesetas, 250.000.

7.—Transferencias de capital, pesetas, 12.560.

Total del presupuesto preventivo: 1.256.000 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes:

1.—Impuestos directos, pesetas, 393.659.

2.—Impuestos indirectos, pesetas, 13.100.

3.—Tasas y otros ingresos, pesetas, 2.241.

4.—Transferencias corrientes, pesetas, 445.000.

5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 402.000.

Total del presupuesto preventivo: 1.256.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14,

apartado 2, de la Ley 40/81, de 28 de octubre.

En Pineda de la Sierra, a 18 de noviembre de 1983. — El Alcalde, Emilio Alonso.

Ayuntamiento de Cubo de Bureba

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1983, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 11-VIII-83, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en el artículo 14-2 de la Ley 40-81 de 28 de octubre, es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos, a tenor de siguiente resumen:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes:

1.—Remuneraciones del personal, 719.460 pesetas.

2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 659.210 pesetas.

4.—Transferencias corrientes, pesetas, 40.000.

B) Operaciones de capital.

7.—Transferencias de capital, pesetas, 14.330.

Total del presupuesto preventivo, 1.433.000 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes:

1.—Impuestos directos, pesetas, 329.479.

2.—Impuestos indirectos, pesetas 155.000.

3.—Tasas y otros ingresos, pesetas, 256.121.

4.—Transferencias corrientes pesetas, 540.000.

5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 152.400.

Total del presupuesto preventivo, 1.433.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, de la Ley 40-81 de 28 de octubre.

En Cubo de Bureba, a 18 de noviembre de 1983. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de San Mamés

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1983, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 28-IX-83, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en el art. 14.2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente resumen:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes:

1.—Remuneraciones del personal, 545.703 pesetas.

2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 281.982 pesetas.

3.—Intereses, 1.918 pesetas.

4.—Transferencias corrientes pesetas, 75.448.

B) Operaciones de capital.

8.—Variación de activos financieros, 121.609 pesetas.

Total del presupuesto preventivo, 1.026.660 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes.

1.—Impuestos directos, 196.214 pesetas.

2.—Impuestos indirectos pesetas 66.824.

3.—Tasas y otros ingresos, 97.322 pesetas.

4.—Transferencias corrientes, pesetas 424.000.

5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 242.300.

Total del presupuesto preventivo, 1.026.660 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

En San Mamés de Burgos, a 23 de noviembre de 1983. — El Alcalde (ilegible).

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Villaldemiro

El Ayuntamiento de Villaldemiro, con la asistencia del Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día veintisiete de noviembre actual, de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, por unanimidad, adoptó el acuerdo de arrendar en pública subasta por pliego cerrado «Los Prados Municipales de la Vega del río Arlanzón», por una extensión superficial de 134.636 metros cuadrados, equivalentes a 13 Has. 46 a. y 36 ca.

Asimismo aprueba el siguiente:

Pliego de condiciones: Jurídicas-económicas-administrativas que ha de regir en la subasta pública por pliego cerrado, para el arriendo de Los Prados Municipales de la Vega del río Arlanzón por una extensión superficial de 134.636 metros cuadrados.

1. — El objeto del arriendo de los Prados indicados, no es otro que el de procurar que los Bienes Patrimoniales produzcan los recursos necesarios para nutrir el Presupuesto Ordinario.

2. — El tiempo de duración del contrato de arriendo será de seis años o temporadas agrícolas, las que darán principio en septiembre de 1984 y terminará con la de septiembre de 1989.

No será necesario requerimiento alguno para cesar en el contrato.

El arrendador abonará al Ayuntamiento, a la firma del contrato, una anualidad de la cantidad ofrecida en la licitación.

En la presentación del pliego se hará constar que el licitador ingresa en concepto de garantía provisional el 4 por 100 del tipo de licitación que ascenderá a 144.000 pesetas, y que en su día ingresará el 4 por 100 de garantía definitiva.

La renta de los cinco años restantes serán abonadas por anualidades en el mes de septiembre de cada temporada agrícola.

3. — El tipo de licitación será de «seiscientas mil pesetas» anuales durante seis anualidades.

4. — Se advierte a los licitadores que las plicas han de ser presentadas cubriendo por lo menos el tipo de licitación, y aceptando todas las demás condiciones del pliego.

5. — Los pliegos estarán cerrados, pudiendo ser lacrados y precintados, y en los que figurará la inscripción «proposición para tomar parte en la subasta pública por pliego cerrado para el arriendo de «Los Prados Municipales de la Vega del río Arlanzón.

6. — En el pliego se hará constar claramente el nombre y apellidos del licitador, residencia y domicilio y D.N.I., haciendo constar que hace efectiva la garantía provisional que ascenderá a 144.000 pesetas.

7. — La apertura de los sobres se verificará en el salón de sesiones de la Casa Consistorial a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan veinte a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Este pliego de condiciones estará expuesto al público en el «Boletín Oficial» de la provincia y en Tablero de edictos de la Casa Consistorial, por espacio de ocho días hábiles a partir del siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Todos los plazos y fechas que se citan se entenderán referidos a días hábiles.

Modelo de proposición

Don ....., mayor de edad, de profesión ....., con D.N.I. número ....., vecino de ....., calle ....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número ....., del día ....., de ..... de 1983, y de las demás condiciones que se exigen para la ejecución de la subasta pública por pliego cerrado en la contratación del arriendo de «Los Prados Municipales» de Villaldemiro, se compromete a tomar en arriendo dichos prados, sujetándose estrictamente al pliego de condiciones, abonando en metálico ....., pesetas anuales y durante seis, aceptando abonar la primera anualidad a la firma del contrato, así como de que ingrese la garantía provisional de 144.000 pesetas.

Villaldemiro, a 28 de noviembre de 1983. — El Alcalde (ilegible).

7209.—6.180,00

Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 119-1, del R. D. 3.046/77, de 6 de octubre, se expone al público por espacio de ocho días, el pliego de condiciones aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 1983, que ha de regir en la subasta para la enajenación de 1.500 pinos negrales verdes, con un volumen de 1.486 metros cúbicos de madera y 599 metros cúbicos de leña de copas, aprovechamiento perteneciente al monte núm. 20 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia, denominado El Monte, de los de propios de este municipio y correspondiente al año forestal de 1983.

Al mismo tiempo y de conformidad con lo dispuesto en el apartado dos, del precepto anteriormente citado, se anuncia la celebración de la siguiente subasta:

Objeto de la subasta: La enajenación de 1.500 pinos negrales verdes, aprovechamiento extraordinario en el monte núm. 290 del Catálogo, denominado El Monte, perteneciente a Vilviestre del Pinar, integrado por dos lotes. Lote número 1, compuesto de 758 pinos negrales verdes, con un volumen de 746 metros cúbicos de madera y 281 metros cúbicos de leña de copas. Lote número 2, compuesto de 742 pinos negrales verdes, con un volumen de 740 metros cúbicos de madera y 318 metros cúbicos de leña de copas.

Tipo de licitación: Para el lote número 1, 2.364.450 pesetas; para el lote núm. 2, 2.363.100 pesetas.

Garantías: Provisional, el tres por ciento del tipo de licitación. Definitiva, el seis por ciento del precio de la adjudicación.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, de 10 a 14 horas, de todos los días laborables, hasta el día anterior al señalado para la celebración de las subastas.

Apertura de proposiciones: Se realizará ante la mesa de licitación, el domingo siguiente, después de transcurridos veinte días hábiles, contados a partir del siguiente día en que aparezca el presente anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia y hora de las trece, en el salón de actos de la Casa Consistorial.

Segunda subasta: Si la primera quedara desierta, se celebrará una segunda subasta, al día siguiente, domingo, después de transcurridos diez días hábiles, contados a partir del siguiente de la celebración de la primera subasta, a la misma hora y lugar, y bajo los mismos tipos y pliegos de condiciones.

Documentación: A la proposición se acompañará la siguiente documentación: fotocopia del D. N. I. del interesado. Documento que justifique haber constituido la garantía provisional. Declaración jurada de no hallarse incurso en algún caso de incapacidad ni incompatibilidad.

Modelo de proposición

D. ....., mayor de edad, de estado ....., de profesión ....., vecino de ....., con domicilio en calle ....., núm. ....., con D. N. I. número ....., expedido en ....., el día ..... de ..... de 19....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número ..... del día ..... de ..... de 1983 y de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para la enajenación de 1.500 pinos negrales verdes, del monte número 290 del Catálogo, denominado El Monte, de propiedad municipal, ofrece la cantidad de ..... (en letra), obligándose al cumplimiento estricto de todas y cada una de las condiciones de los pliegos.

Vilviestre del Pinar, a 26 de noviembre de 1983. — El Alcalde, Simón Domingo Delgado.

7210.—4.680,00

IMPRENTA DIPUTACION